**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CORO DE LA ASOCIACIÓN DE LA PRENSA DE MADRID**

**I. DE LA DIRECCIÓN MUSICAL**

1. Corresponde al Maestro o Maestra la dirección musical del Coro de la Asociación de la Prensa de Madrid (a partir de ahora el Coro) ayudado por el profesor o la profesora de canto así como por los profesionales que, con carácter eventual, sean contratados para la mejor la formación o para el acompañamiento musical de los coristas.

2. Son sus atribuciones:

A) Realizar las audiciones a los aspirantes a formar parte del Coro y decidir sobre su incorporación, rechazo o periodo de prueba.

B) Dirigir y convocar las actividades musicales del grupo así como las pruebas de evaluación que considere oportunas.

C) Configurar las cuerdas.

D) Determinar el repertorio a interpretar, una vez oídas las propuestas de los miembros del Coro que le traslade la Junta Directiva del Coro de la Asociación de la Prensa de Madrid (a partir de ahora la Junta Directiva).

E) Recopilar, elaborar y autorizar la distribución de las partituras, midis, mp3 y demás material musical con los que deben el trabajar los coristas.

F) Dirigir las actuaciones del Coro que sean autorizadas por la Junta Directiva.

G) Proponer a la Junta Directiva, de forma motivada, la exclusión ocasional, temporal o definitiva de las actuaciones, clases o ensayos de las personas que consideren que mantienen actitudes que entorpecen el aprovechamiento colectivo. También de quienes, sin previo aviso, hayan dejado de intervenir en las actividades del Coro por un periodo superior a un mes. De ser aceptada la propuesta, dejará de enviarles comunicaciones y material de trabajo.

H) Determinar las condiciones musicales que deben cumplir estos coristas para reincorporarse a las actividades colectivas.

I) Decidir, con carácter excepcional, la exclusión de un Concierto de los cantantes que considere no han logrado el suficiente conocimiento y la adecuada interpretación del repertorio.

3. Los componentes de la Dirección Musical son contratados y separados de sus responsabilidades por la Junta Directiva, a quien corresponde determinar sus retribuciones.

 **II. DE LA ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES DEL CORO**

4 En atención al trabajo de los demás miembros del Coro y de la Dirección Musical será necesario observar la máxima puntualidad para acudir a clases, ensayos y conciertos. Quienes no puedan hacerlo deberán comunicarlo con antelación y acordar con el Maestro o la Profesora la forma en la que se integrarán en el grupo en caso de retrasos prolongados.

5. Las ausencias previstas, esporádicas o permanentes, a las actividades programadas deben ser comunicadas a la Profesora de Canto o a los miembros de la Junta Directiva. Si no han podido asistir a más de dos clases o ensayos, los coristas deberán consultar a la Dirección Musical la manera de ponerse al día.

6. Para poder cantar en los conciertos, clases o ensayos es imprescindible disponer de las partituras y haber preparado las obras con las que se está trabajando. La Dirección Musical podrá limitar la participación en las sesiones de los asociados que no cumplan estos requisitos.

7. Por respeto a quienes dirigen las actividades musicales y al resto de los miembros del Coro deberá observarse silencio en todas la sesiones y cantar solamente cuándo y como sea indicado.

8. Para no entorpecer el trabajo colectivo, las dudas y preguntas deben ser planteadas del modo, en el momento y durante el tiempo que decidan quienes dirijan las clases o ensayos. Los asuntos privados deberán exponerse fuera del tiempo reservado a los trabajos colectivos.

 **III. DE LAS FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

9. En aplicación e interpretación de lo establecido en los Estatutos de la Asociación Coro APM Asociación Cultural (CAPMAC) la Junta Directiva asume las siguientes funciones:

A. Decidir, por acuerdo motivado y comunicado a las partes, sobre las propuestas que realice la Dirección Musical para la exclusión temporal de los ensayos y actuaciones, o incluso de las clases, de quienes, sin previo aviso ni justificación, hayan dejado de intervenir en las actividades del Coro por un periodo superior a un mes.

B. Comunicar, de forma motivada, la pérdida de la condición de asociado por considerar que se han cumplido las causas que establece el artículo 22 de los Estatutos:

1. A los asociados que, sin previo aviso a la Junta Directiva o acuerdo con la Dirección Musical, se hayan ausentado de las actividades colectivas durante, al menos, dos meses.

2. A quienes hayan dejado de abonar las cuotas establecidas durante tres meses o más sin haber negociado con la tesorería un plan de demora en los pagos.

C. Proponer a la Asamblea General Ordinaria la expulsión definitiva de la Asociación de las personas que estén incursos en los epígrafes anteriores siempre que no hayan asumido un compromiso de reincorporación efectiva, en el primero de los casos, o que no atiendan a los requerimientos de la tesorería para acordar un plan de pagos, en el segundo de los supuestos.

**IV. DEL PROCEDIMIENTO ELECTORAL**

10. Todos los miembros de la Asociación Cultural Coro APM (ACCAPM) son electores y elegibles.

11. Para ejercer estos derechos es imprescindible estar al corriente de pago de las cuotas establecidas en el momento de la elección.

12. La presidencia de la Asociación Cultural Coro APM solo podrá ser desempeñada por asociados que los sean a la vez de la Asociación de la Prensa de Madrid.

13. El procedimiento electoral es de listas abiertas.

14. Las candidaturas presentadas deberán incluir candidatos a los cuatro puestos de la Junta Directiva: presidente, vicepresidente, secretario y tesorero. Opcionalmente pueden incluirse candidatos a vocalías. Una misma persona no podrá formar parte de varias candidaturas aunque optara a puestos distintos en cada caso.

15. Los electores pueden decantarse por la candidatura que estimen oportuna u optar por votar una nueva lista que ellos mismos confeccionen eligiendo para cada puesto candidatos que se presenten en distintas listas, aunque respetando siempre el puesto para el que se hayan presentado.

16. Se contabilizaran como válidos todos los votos de las listas así confeccionadas aunque no completen los cuatro puestos a elegir.

17. Resultarán elegidos los candidatos a cada puesto que obtengan más votos con independencia de la lista en la que se hayan presentado. En el caso de que algún asociado se presentará a título individual para ocupar una vocalía, sin que las demás listas hayan incluido candidatos para optar a este puesto, necesitará para resultar elegido obtener al menos los mismos votos que el candidato menos votado pero que haya resultado elegido para uno de los otros cuatro puestos.

**V. DISPOSICIÓN FINAL**

 Queda derogado el Reglamento de Régimen Interno del 4 de Abril de 2010 en los artículos y apartados en los que aún pudiera estar vigente tras la entrada en vigor de los vigentes Estatutos de la Asociación, aprobados en la Asamblea del 25 de Noviembre de 2011.

Madrid, 1 de julio de 2014.

El Presidente,

Luis Peiro Cezón

La Secretaria,

Pilar Garrido Santillana